

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cara a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR

Con el fin de dar exacto cumplimiento a los artículos 16 y siguientes del Reglamento dictado en 24 de Noviembre de 1916 para la ejecución de la ley de Subsistencias de 11 del citado mes y año, el Excelentísimo señor Alcalde de esta Corte y los señores Alcaldes de esta provincia se servirán requerir a todos los labradores y cosecheros de trigo del término municipal para que en el término de quince días presenten en dichas Alcaldías las relaciones juradas de las existencias de trigo en cada localidad; advirtiéndoles a la vez que, valiéndose de cuantos medios disponen, procedan a realizar bajo su responsabilidad este importante servicio, remitiendo después a este Gobierno dentro de los diez días siguientes las precisadas relaciones juradas, acompañadas de un exacto inventario del total que arrojen las repetidas relaciones juradas, haciendo constar a su vez si dichas existencias provienen de la presente cosecha.

Para este servicio exija V. de los dependientes de su Autoridad la mayor actividad y celo, con el fin de que ni los particulares ni las Alcaldías incurran en las responsabilidades que señala el artículo adicional de la ley de Subsistencias.

Madrid, 20 de Julio de 1917.

El Gobernador,  
Abilio Calderón.

(Núm. 1193.)

### Ministerio de Hacienda

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo preciso hacer aún más restrictivas las disposiciones de las Reales

órdenes de 5 de Abril último y 4 del corriente, con objeto de evitar su posible infracción e impedir la salida ilegal de harina de trigo por algunos puntos de las fronteras terrestres.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que en aquellos partidos judiciales en que haya sido designado personal pericial para la inspección de este servicio, así como en cuantos otros partidos se establezca en lo sucesivo, compete sólo a dichos Inspectores el visado de los vendis para la circulación de harinas, quedando reformada en tal sentido la disposición primera de la Real orden de 5 de Abril citada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1917.

BUGALLAL

Señor Director general de Aduanas.

### Diputación provincial

La Diputación provincial, en sesión de 30 de Junio último, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sacar a pública subasta los acopios y machaqueo de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Torrelaguna a Lozoyuela; general de Extremadura a Boadilla y general de Andalucía a la de Extremadura; Loeches a Pozuelo del Rey, y Meco a los Santos de la Humosa; Valdemorillo a Chapinería, y Estación de Robledo a Casas de Navas del Rey; Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, y Pinto a San Martín de la Vega; Alcalá a Cobeña; general de Irún a Algete, y Algete a Fuente el Saz; Navalcarnero al límite de la provincia; El Molar a Miraflores de la Sierra; Madrid a Loeches y Hortaleza y Canillas; Ciempozuelos a Griñón y Fuenlabrada a Griñón.

Chinchón por Villacañeros al Embocador y Morata a Perales de Tajuña; Colmenar de Oreja a Aranjuez y Manzanares a la de La Granja; Colmenar Viejo a Manzanares y Galapagar a la Estación de Torrelozanos, y de los caminos de Cadalso al Arroyo de Tórtolas, y de San Martín de Valdeiglesias a la de Navalcarnero, y del Barrio de Entrevías del Puente de Valdecas;

cuyos pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de diez u una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 17 de Julio de 1917.

El Secretario,  
S. Viñals.

(Núm. 2.980.)

(E.—284.)

Resolución de 9 de Diciembre de 1916.

(CONTINUACIÓN)

Quedaron aprobadas las bases adicionales 31 y 32 de la precedente enmienda.

Se dió cuenta de la siguiente enmienda: «Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta el gran desarrollo de la Beneficencia, la necesidad de plantear y estudiar los trascendentales problemas que en el régimen de los Establecimientos provinciales se suscitan con frecuencia; la diversidad de conocimientos y aptitudes que el cargo de Director requiere; las orientaciones de progreso y perfección que marca la vida moderna y las prevenciones reglamentarias, respecto al particular establecidas, a fin de que al frente de los establecimientos benéficos provinciales haya persona de reconocida capacidad y méritos extraordinarios, proponen: que al proyecto de presupuesto presentado se adicione la siguiente base:

«Se reglamentará la provisión de las plazas de Jefe de Negociado, exigiendo para los ds Directores de Establecimientos condiciones especiales y creando un turno de libre elección para la provisión de estas plazas. Palacio de la Diputación, 9 de Diciembre de 1916.—Andrés de Goitia.—T. Fernández Morales.»

El Sr. Goitia: Como en esta Diputación es necesario para sacar adelante cualquier propuesta, en conveniencia de la misma Corporación y de los servicios, insistir un año y otro para llegar dentro de algun tiempo a reglamentar las cosas de que se trata, por esto se ha presentado esta base con vistas al día de mañana. Digo esto porque cuando entré en esta Casa me encontré con

un verdadero *maremágnum* en la cuestión de empleados. Entraban los que tenían influencia en la categoría que les convenía. A fuerza de insistir, conseguimos hacer un escalafón, y se acoplaron los cargos a la plantilla ordinaria. Después de esto, me propuse que al verificarse los ascensos de unas categorías a otras se exigiesen algunas condiciones que no hacen falta en otros Cuerpos en que se entra por la última categoría; pero como aquí no ocurría esto, sino que había quien había entrado por las categorías de Jefes, se necesitaba demostrar ciertas aptitudes, y entonces hice una labor modesta, como mía, para la modificación del reglamento, empezando por fijar las condiciones de ingreso y exigiendo después en los turnos correspondientes ciertos exámenes o declaraciones de aptitud para pasar de una categoría a otra.

Pero este reglamento pasó a una Comisión especial, que dió un dictamen; pasó a la Comisión de personal, que dió otro dictamen; después se empezó a discutir en la Corporación, se retiró por la Comisión de personal, y a estas fechas no sé en qué negociado, en qué Comisión o en qué sitio se encuentra. En todos los Cuerpos, sobre todo cuando se llega a las categorías altas, hay necesidad de demostrar ciertas condiciones para poder llegar a ellas, pues es sabido que muchas personas son aptas para ser unos buenos ayudantes, y, sin embargo, no tienen condiciones de mando para actuar como jefes; ocurriendo también, por el contrario, que hay quien tiene condiciones de jefe y no las tiene para actuar como simple empleado.

Teniendo en cuenta que si llega a constituirse el nuevo Hospicio, habrá que implantar, con los estudios que tienen ya hechos los señores Visitadores, aparte la Escuela de Artes y Oficios, una serie de reformas que exige la complejidad de la vida moderna en la Beneficencia, hemos presentado esta base para que al verificarse el ascenso de Jefes a Directores de Establecimiento, se exija un examen de aptitud, no para ahora, sino para el día de mañana, lo cual habrá de reglamentar la Diputación, como ha reglamentado otros ascensos.

Además, por lo que pudiera ocurrir, se propone, puesto que no lo prohíbe el reglamento y tiene completa libertad la Diputación para disponerlo, que se establezca un turno libre para la elección de Directores,



con objeto de que si llegado el momento que existiese personal extraño a la Diputación que se estimara debiera regentar un establecimiento, pudiera ser nombrada, de lo cual ya hay precedente, puesto que hemos tenido desempeñando estos cargos personas ajenas al Cuerpo administrativo provincial, como ocurrió con el Sr. Pérez Escrich, que fué un Director modelo que introdujo en la Casa adelantos que, en virtud de sus estudios, tenía preparados, mejorando con este procedimiento los Establecimientos provinciales.

El Sr. Llasera: La Comisión participa de la opinión sustentada por el Sr. Goitia y cree que la reforma que se interesa es de capital importancia para la Diputación, ya que los cargos de Jefes de Establecimientos exigen idoneidad tan precisa, que es imposible acomodarlos a las condiciones y a las dotes de aptitud que para los demás cargos administrativos de la Casa pueden existir.

No obstante, la Comisión, acaso porque no se haya expresado bien, encuentra alguna confusión en la base que se propone. ¿Se propone que el turno de libre elección sea subsidiario del turno en el cual puedan demostrar la aptitud especial para cada caso los Jefes de Negociado? Si es así, poco se avanza, porque lo lógico, lo que parece que ha de ocurrir, es que los Jefes de Negociado, so pena de someterles a una especie de vejación, siempre sean considerados con aptitudes. Lo que se pretende con la base es que la provisión del cargo de Director de establecimiento se haga siempre por turno de elección, a la que puedan concurrir los Jefes de Negociado que hayan demostrado aptitudes; pero también las demás personas que puedan tener circunstancias especiales para el caso, que supongo habrán de completarse con condiciones precisas para cada establecimiento, según la especialidad del mismo, porque claro es que para el Hospital debiera exigirse, por ejemplo, condiciones que no habrían de ser las mismas que para la Inclusa y el Hospicio.

Si esto es lo que se propone, o sea un turno libre, al que puedan concurrir los Jefes de Negociado, con aptitudes demostradas mediante examen y los demás aspirantes, creo que la Comisión lo habrá de aceptar y deberá tomarse esta base como comienzo de una reforma de los reglamentos de los establecimientos para que puedan desde luego fijarse los requisitos esenciales y los méritos especiales que deben tenerse en consideración en los concursos para que recaigan los cargos en las personas más aptas.

El Sr. Goitia: Como depende de que las Comisiones respectivas reglamentan estos concursos, como en el reglamento no se ordena taxativamente que pasen a ser Directores de establecimiento los Jefes de Negociado, y como es atribución completamente de la Diputación, los firmantes de la enmienda, sin limitar el derecho de los Jefes de Negociado para ascender, decimos que puede llegar el momento en que por las circunstancias especiales que hoy existen respecto a la Beneficencia, por las tendencias modernas, a la Corporación conviniera nombrar persona extraña a la Diputación.

Esto es lo que creemos debe estar reglamentado y pedimos que la Diputación se ocupe de ello, para que el día que tenga que cubrirse una plaza se haga por concurso entre los Jefes de Negociado, si por sus condiciones lo estimara conveniente la Diputación, o bien nombrando persona relevante ajena a la Corporación que por circunstancias especiales pudiera merecerlo.

De esta forma, estando reglamentado y previsto el procedimiento, se evitarían reclamaciones y que pudiera considerarse el hecho como compadrazgo. Conformes con lo dicho por el Sr. Llasera, los firmantes de la enmienda agradecen la aceptación y ruegan a la Diputación se ocupe de ello y nombre la Comisión correspondiente sobre el asunto el día que vengan los presupuestos aprobados.

El Sr. De Carlos: Yo me opongo terminantemente a la admisión de esta enmienda.

El Sr. Llasera: Con la aclaración del señor Goitia, la Comisión admite la base.

El Sr. De Carlos: Sigo siendo opuesto a la base por tratarse de un asunto de bastante importancia y estar redactada la propuesta del Sr. Goitia con mucha ambigüedad. Creo además que este asunto en manera alguna encaja dentro del presupuesto, sino que ha de ser objeto de una reglamentación especial, que en momento oportuno se puede hacer.

Desearía, pues, que la Comisión de Hacienda volviera de su acuerdo y no admitiera la enmienda, y si insiste en tratar de ella, hacerlo en momento oportuno, pero no con ocasión del presupuesto.

El señor Presidente: Yo creo que esta es una moción, una aspiración de los señores Goitia y Fernández Morales, que se puede traducir en una base del presupuesto para que no se olvide y para que las Comisiones a que corresponda conocer la estudien y traigan su dictamen en sentido negativo o afirmativo y luego la Diputación resuelva lo que crea conveniente.

El Sr. De Carlos: Insisto en que esto no cabe dentro del presupuesto, y entiendo que es más conveniente a los intereses provinciales que esta base no se admita y que los firmantes de la enmienda la retiren, reservándose su derecho para presentar luego una proposición en el mismo sentido.

El Sr. Fernández Morales: Yo no veo inconveniente en que figure entre las bases, pues éstas en realidad no son más que orientaciones, y en tal sentido puede admitirse la que propongo, que pasaría luego a las Comisiones respectivas para su dictamen.

Los Sres. Fernández Rodríguez y Aguilar expresan su conformidad con la opinión del Sr. De Carlos.

El Sr. Soria: Creo que la proposición de los Sres. Goitia y Fernández Morales no debe ir a las bases del presupuesto, sino a estudio de la Comisión de personal, para que ésta traiga un dictamen.

Entiendo, además, que es innecesaria esta base, puesto que ya existe la número 7, que dice se estudiará la reforma de las plantillas del personal administrativo, y al hacer este estudio es cuando cabe tratar de la enmienda que se discute.

El Sr. Llasera: La Comisión admitía la base como un propósito de la Diputación y cabía dentro del presupuesto, porque esa reforma podía realizarse dentro del ejercicio actual, y al implantarse, claro está que habría de dar lugar a modificaciones económicas que repercutirían en el presupuesto extraordinario, que es una prolongación del ordinario.

La Comisión ha dicho que le parece bien la tendencia; pero la Comisión de personal, la de Beneficencia, y quizá la de Gobierno Interior después, desenvolverán la moción que los autores de la base presentaron para poder tener efectividad, y para que cuando tenga efectividad no se encuentre sin precedente en el presupuesto.

El Sr. Goitia: De la misma manera que en la base 7.ª, que tampoco es de presu-

puestos, se dispone que se arreglen las plantillas y la cuestión de escalafones, pedimos que se agregue algo también aquí, que indique, para que se sepa de esta forma, que las Comisiones correspondientes estudiarán y propondrán las modificaciones convenientes respecto a los Directores de establecimiento en el sentido expresado en la enmienda.

El señor Presidente: Está aquí la base. Lo que ocurre es que la propuesta pasa a la Comisión de personal para que la estudie.

El Sr. Soria: Hay un criterio ya sancionado por la Diputación, y recuerdo que precisamente en aquella ocasión el Sr. Llasera sostuvo un criterio distinto al actual. No creo, pues, que sea necesario insistir más sobre este asunto.

El Sr. Llasera: ¿Tiene la bondad el señor Soria de expresar los términos de la discusión a que se refiere?

El Sr. Soria: Era Presidente de la Comisión de Hacienda el Sr. Martínez Cardaña, y se trataba de una proposición respecto a una plaza de Inspector de Manicomio, y habló el Sr. Llasera de si era un traje a medida y una serie de cosas que obligaron al Sr. Martínez Cardaña a protestar de aquellas manifestaciones.

El Sr. Martínez Cardaña: Se trataba, efectivamente, de un cargo de Inspector de Manicomios, sobre cuyo asunto discutí conmigo largamente el Sr. Llasera.

El Sr. Llasera: El Sr. Soria recuerda mal los hechos. Se discutía en el presupuesto si se había de crear una plaza de Inspector de dementes, consignándose para esa plaza 6.000 pesetas, diciéndose que se podía ahorrar a la Diputación grandes cantidades, que se economizarían por las bajas de los dementes que estuvieran indebidamente en los Establecimientos, a cuya revisión había de procederse por el inspector. Yo hacía poco que tenía la honra de pertenecer a la Diputación y había observado dos o tres nombramientos que radicaban en Diputados o personas afectas, y cuando se discutí la base del presupuesto que hacía referencia al Inspector de dementes, se me dijo que el cargo que se creaba era para un Diputado provincial, y se me confirmó así por casi todos, y aunque hubiera creído que era justo que ese Diputado hubiese obtenido ese premio, en el deseo de que por nadie pudiera mezclarse el nombre de un señor Diputado en cosa en que apareciese el egoísmo y no el desinterés, creí oportuno levantarme a decir que parecía un traje cortado a medida para determinada persona, cuyos méritos no regateo.

Creía que no se debía hacer el nombramiento en tal forma. Deseaba que la Diputación, con intervención mía, hiciera los nombramientos con toda libertad y espontaneidad, sin que pueda parecer que la amistad o compadrazgo informe los nombramientos. Por tal razón me opuse, exponiendo la teoría que expuse entonces y que sostengo ahora, por entenderla ajustada a derecho.

Por eso no he tenido inconveniente en aceptar esta base que ahora se propone, con la que no se hacen trajes a medida de nadie, pues no me puede caer la menor duda de que obedece a un noble estímulo de la Diputación para sacar los establecimientos adelante por encima de ineptitudes que en algunos casos puedan existir.

Hace poco he instruido un expediente, por virtud del cual he podido observar había deficiencias, aunque no se pueda decir que era un mal empleado aquel de quien

se trataba, si bien acusaba torpeza incompatible con el elevado cargo que desempeñaba. Y aquí oímos frases el año pasado que no eran laudatorias para el Director de cierto Establecimiento, contra el que se lanzaron acusaciones que resultaban, en parte, legítimas, con motivo de determinados actos que podían constituir mal ejemplo para los asilados.

Por todo esto, he creído que la Diputación no podía realizar más que un acto justo dando entrada en las direcciones de los establecimientos a personas que tengan condiciones excepcionales y de idoneidad adecuadas para cada uno de los establecimientos, porque puede haber en la Diputación empleados muy nobles, muy rectos, que puedan desempeñar perfectamente las funciones burocráticas que les están encomendadas, pero que frente a los asilados del Hospicio, o frente al complejo sistema de la Inclusa, otrotando con las enseñanzas médicas del Hospital provincial, no reúnan las condiciones que se requirieren para poner el nombre de la Diputación a la altura debida. No hay, por tanto, entre lo que sostuve y lo que sostengo más que una gran uniformidad en el criterio y en el deseo de que la Diputación realice de la manera más conveniente y justa la misión que le está encomendada.

El Sr. Soria: Insisto en que esta proposición debe pasar a la Comisión de personal para que sea estudiada y dictaminada en debida forma.

Seguidamente la Diputación acordó que la proposición de los Sres. Goitia y Fernández Morales pase a estudio de la Comisión de personal y formule dictamen.

El señor Presidente: Habiendo terminado la discusión y aprobación de los presupuestos para 1917, tengo que expresar con verdadera satisfacción mi felicitación más entusiasta a los señores que componen la Comisión de Hacienda, y ha de proponer, haciendo intérprete de los deseos de la Corporación, un voto de gracias para los mismos por el celo con que han trabajado en la confección de esta obra.

También propongo que este voto de gracias se haga extensivo a los señores Secretario y Contador que con su labor han facilitado la de la Comisión, y a los señores Taquígrafos, que bien lo merecen, por su penoso trabajo.

El Sr. Adame: Para agradecer la propuesta del señor Presidente en nombre de todos mis compañeros de Comisión, y decir que si acepta el voto de gracias es para compartirlo en buena parte con los señores Secretario y Contador de la Corporación, así como con el señor Presidente, que nos ha asesorado con sus grandes conocimientos, y con el Sr. Bergia, Diputado-Secretario, que también ha colaborado con nosotros.

La Diputación acordó conceder un voto de gracias por la labor realizada con motivo de la confección del presupuesto para los señores que forman la Comisión de Hacienda; Secretario y Contador de la Corporación; para los señores Díaz Agero y Bergia, y para los Taquígrafos provinciales.

Se da cuenta de la siguiente proposición: «Considerando, el Diputado que suscribe, que es costumbre que a los Porteros y Ordenanzas de estas oficinas se les conceda una gratificación, con motivo de las próximas fiestas, y siendo este pequeño aumento más justo que muchos de los ya concedidos, tiene el honor de proponer a la Comisión de Hacienda que se sirva consignar cantidad suficiente para abonar media mensual-



lidad de su haber a los referidos Porteros y Ordenanzas.

Palacio de la Diputación, 6 de Diciembre de 1916.—Joaquín Pi y Arsuaga.»

El Sr. Bergia: Yo desearía que se ampliase esta proposición al «Chauffeur» y Lacayo de la Presidencia.

El Sr. Aguilar: Creo que se debía ampliar también para los empleados del Cuerpo administrativo de más modesto sueldo.

El Sr. Adame: La Comisión de Hacienda no puede dar opinión sobre la proposición del Sr. Pi y Arsuaga, por ser cosa que depende del Ordenador de pagos; pero en nombre de mis compañeros me adhiero a la petición.

El Sr. Pi y Arsuaga: Doy las gracias a la Comisión de Hacienda por haber acogido bien mi propuesta y no me opongo a que se amplíe respecto al lacayo y al chauffeur de la Presidencia.

Queda aprobada la proposición del señor Pi y Arsuaga, modificada en el sentido de ampliar la gracia al chauffeur y al lacayo de la Presidencia, debiendo abonarse con cargo al capítulo de Imprevistos del actual presupuesto.

El Sr. Soria: Hay otras personas que no han sido incluídas en la propuesta del señor Pi y Arsuaga, y como creo que bien lo merecen, propongo a la Diputación subsane la falta. Son estos funcionarios D. Enrique Fernández Cordero, que es el encargado de copiar las actas en los libros, y los señores Taquígrafos, encargados de redactarlas.

El señor Presidente: Me parece muy justa la petición del Sr. Soria, y como la labor de estos funcionarios es distinta de la de los otros favorecidos con la proposición del señor Pi, propongo se les abone una mensualidad extraordinaria de su haber.

La Diputación, de conformidad con las anteriores manifestaciones, acordó conceder una mensualidad extraordinaria de su haber a los Taquígrafos provinciales D. Rafael Roca y D. Federico Martín Etxala y al Oficial del Cuerpo Administrativo D. Enrique Fernández Cordero, que se abonará con cargo al capítulo de «Imprevistos» del actual presupuesto.

El señor Presidente: El señor Ministro de la Gobernación me ha dirigido la siguiente carta:

«Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero.—Mi querido amigo: El Gobernador de Madrid me comunica el acuerdo adoptado por esa Diputación expresando su agradecimiento por la defensa que tuve el gusto de hacer en el Parlamento de la Beneficencia provincial.

Ruego a usted que tenga la bondad de manifestar a sus dignos compañeros que soy yo quien les queda agradecido por su acuerdo laudatorio, ya que por mi parte no hice sino justicia a esa Corporación, a la que me es grato reiterar con esta ocasión el testimonio de mi consideración y afecto.

Sabe usted que es siempre suyo buen amigo q. e. s. m., J. Ruiz Jiménez.—8 Diciembre 1916.»

La Diputación acordó quedar enterada, y que conste en acta.

El señor Presidente: Recordando una iniciativa del Sr. Bergia, que fué tomada en consideración en sesión pasada a propósito de la tasa de subsistencias, y habiéndose publicado el correspondiente bando por el señor Gobernador civil de Madrid, estamos en el caso a que se refería el Sr. Bergia de acordar que pase este asunto con verdadera urgencia a la Comisión de Beneficencia para que lo estudie, y de que acordemos ahora se suspendan las subastas para que no se dé

el caso de contratar las subsistencias a mayor precio del tasado para la venta pública.

La Diputación acuerda suspender todas las subastas de artículos de consumo que han de celebrarse hasta el 25 del presente mes y pasar el asunto a la Comisión de Beneficencia para que estudie cuanto se relacione con el mismo, determinando los artículos a que ha de extenderse la suspensión y solicitando la excepción de subasta, a fin de adquirirlos por administración y concursos mensuales durante el próximo año.

El Sr. López Olías: En la Casa de Maternidad hay un techo que se está hundiendo y una sala con inminente peligro de ruina. Si bien se han tomado las precauciones necesarias y se ha desalojado la sala, es menester reconstruirla inmediatamente y hacer las reparaciones convenientes. A tal efecto, el señor Presidente ha realizado gestiones que han dado por resultado que se haya formulado ya el presupuesto de las obras y se tenga una eficaz cooperación.

El Arquitecto de la Corporación estima el coste en 7.000 pesetas, y el señor Presidente ha conseguido que la Junta de Damas de Honor y Mérito haga el ofrecimiento de abonar la mitad, o sea 3.500 pesetas; pero, como para el resto de la cantidad que hay que gastar tenemos la dificultad de la subasta y es obras que no admite aplazamiento, es menester tomar acuerdo en el día de hoy de que sin pasar por la Comisión de Beneficencia, dada la urgencia, la Diputación pida la oportuna excepción de subasta al Ministerio de la Gobernación, y además, creo estamos en el caso de autorizar a la Presidencia para que haga las gestiones necesarias para que se lleve todo a cabo rápidamente.

El señor Presidente: Tengo que hacer constar que en las gestiones realizadas me ha acompañado el Sr. López Olías como Diputado Visitador del establecimiento. Estimo que precede un voto de gracias para el señor Visitador y para la Junta de Damas, y que se acuerde por la Diputación que inmediatamente, por la urgencia del caso y basándose en esta misma urgencia que previene la ley, se solicite la excepción de subasta, porque de lo contrario podría sobrevenir un peligro inminente para el establecimiento y podrían producirse graves perjuicios de seguir los trámites de la subasta.

Además conviene que el Sr. López Olías, que ya ha tomado las medidas oportunas, disponga lo conveniente, de acuerdo con los Arquitectos, para que las obras se hagan con la mayor urgencia posible.

El Sr. De Carlos: Siendo por cuestión de criterio opuesto en líneas generales a la excepción de subasta, en este caso por la importancia que tiene y porque no podemos esperar, mi voto es porque se vaya a la excepción. Pido, además, que acuerde un voto de confianza al señor Presidente y al señor Visitador del establecimiento, para que hagan todo lo conveniente, y un voto de gracias a ellos y a la Junta de Damas de Honor y Mérito que ha venido a ayudarnos demostrando su caridad y cariño a la Diputación, por lo que siempre tenemos que estar agradecidos.

Se acordó pedir excepción de subasta para realizar las obras necesarias en la Casa de Maternidad, por la urgencia que el caso requiere que las obras se realicen con arreglo al presupuesto formulado y conceder un voto de gracias al señor Presidente, al señor Visitador del establecimiento y a la Junta de Damas de Honor y Mérito, por las gestiones de los primeros y por el donativo de la última.

## Administración de Contribuciones

Relación de las Sociedades que no han presentado los documentos que reclama el artículo 12, en armonía con el 6.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, por los ejercicios que se mencionan, y cuya notificación se hace por medio de este órgano oficial.

Tipo del gravamen.	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	Ejercicios.	Imponible. — Pesetas.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
3 ‰	Agrícola Industrial del Jarama.....	1914	Negativa.	Negativa.
Id.	— — — — —	1915	Id.	Id.
Id.	La Alfilería Central.....	1914	Id.	Id.
Id.	— — — — —	1915	Id.	Id.
6 ‰	Explotadora de las Canteras de Cornicabra...	1912	Id.	Id.
3 ‰	Campaña Triguera.....	1914	Id.	Id.
Id.	— — — — —	1915	Id.	Id.
6 ‰	Salón Madrid.....	1913	Id.	Id.
3 ‰	Hidroeléctrica del Zazo.....	1915	Id.	Id.
6 ‰	Cooperativa de Patronos Peluqueros Barberos	1913	Id.	Id.
Id.	— — — — —	1915	Id.	Id.
Id.	La Floreciente Mercantil.....	1914	Id.	Id.
Id.	— — — — —	1915	Id.	Id.
Id.	Compañía de Lavaderos.....	1914	Id.	Id.
3 ‰	La Nueva Panera Industrial.....	1913	Id.	Id.
6 ‰	La Unión Industrial de Maestros Vidrieros y Hojalateros.....	1915	Id.	Id.
3 ‰	La Nueva Panera Industrial.....	1916	Id.	Id.
6 ‰	Moderno Garage Franco Español.....	1915	Id.	Id.
Id.	Unión de Expendedores de Carnes.....	1914	Id.	Id.
Id.	— — — — —	1915	Id.	Id.
3 ‰	Hidroeléctrica del Bosque.....	1915	Id.	Id.
Id.	La Espuma.....	1915	Id.	Id.
Id.	— — — — —	1913	Id.	Id.
6 ‰	Caja de Ahorros Popular Matritense.....	1914	Id.	Id.
3 ‰	La Papelera del Tajuña.....	1915	304.389,85	913,16
Id.	— — — — —	1916	304.389,85	913,16
Id.	— — — — —	1917	304.389,85	913,16
Id.	La Madrileña.....	1914	Negativa.	Negativa.
Id.	— — — — —	1915	Id.	Id.
Id.	— — — — —	1916	390.128,05	1.170,38
Id.	— — — — —	1917	385.130,49	1.155,39
Id.	Cafés, Hoteles y Restaurantes.....	1916	210.943,76	632,83
Id.	Eléctrica de Guadalajara.....	1915	Negativa.	Negativa.
6 ‰	Almacenes Generales de Aceites.....	1912	Id.	Id.
Id.	— — — — —	1914	101.669,41	610,02
Id.	— — — — —	1916	100.241,06	601,45
Id.	— — — — —	1917	103.525,63	621,15
Id.	Caja de Ahorros y Préstamos de Telégrafos..	1917	227.000,00	1.362,00

Madrid, 12 de Julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, P. O., J. Aparicio.

(Núm. 2.450.)

Se dió cuenta de una carta del Sr. Sanz Matamoros excusando su asistencia por enfermedad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios: Pablo de Bergia.—Joaquín Zambrana.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### NAVALCARNERO

Don Benito García-Milla y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido, por incompatibilidad del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas impuestas a Don Cirilo García Menéndez, vecino de Villaviciosa de Odón, en el recurso de queja sobre admisión de una apelación en autos

con Don Cirilo Revalderia, en los cuales, y para pago de las expresadas responsabilidades, se saca a la venta en primera y pública subasta la finca siguiente embargada a dicho deuder:

Finca rústica situada en el término municipal de Villaviciosa de Odón.

Una tierra erial con parte sembrada de habas al sitio de la Rinconada, de haber una cuartilla, igual a diez áreas y setenta centiáreas; que linda: a Saliente, Matilde Delgado; Mediodía, camino del Zamacal; Poniente, Manuel Recuero, y Norte, el condado de Chinchén. Tasada en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de Agosto próximo, a las diez de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado; haciéndose a los licitadores las siguientes

#### Advertencias.

Primera.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera.—Que no se ha suplido la falta de



títulos de propiedad de la expresada finca.

Dado en Navalcarnero, a catorce de Julio de mil novecientos diez y siete.

Benito García-Milla.

El Secretario,

José de la Morena.

(Núm. 2.977.)

(C.—126.)

#### BUENAVISTA

Por el presente se hace saber: Que en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, Secretaría de Don José Dalmau, se sigue expediente promovido a nombre de Don Toribio Talamanca Menor, Cabo de la Guardia civil, como marido de Doña Eloísa Argüello y Llerena sobre que se inscriba a favor de ésta en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta Corte, el dominio de un solar parte del marcado con el número seis, letra K, manzana quinta, y sitio de Amanuel, distrito de la Universidad, barrio del Campo de Guardias, que ocupa una superficie de tres mil setenta y cinco pies cuadrados; y linda: por Norte, con la calle del Rincón, hoy de Juan de la Encina; por Oriente, con la calle del Puente, hoy de Jerónima Liorente; Mediodía, calle de Julia, hoy de Pamplona, y Poniente, con terreno de Don José Subiela, hoy de Don Manuel Sanz Benito y Don Bonifacio Atienza Clemente, cuyo solar es la finca número 3.511, inscrita al folio 130 del tomo 831 del suprimido Registro de Madrid.

Y en su consecuencia se convoca por medio del presente a todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio pretendida, para que comparezcan ante dicho Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Madrid, doce de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Juez de primera instancia,

Félix Jarabo.

El Secretario,

José Dalmau.

(A.—365.)

#### CENTRO

Moscoso (Juan), domiciliado últimamente en la calle de Don Quijote, núm. 4, procesado por robo en causa núm. 603-917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro, Secretaría del señor Gómez, a fin de responder de los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

Enrique Robles.

El Secretario,

P. S.,

Félix Alonso.

(B.—2.661.)

#### HOSPITAL

José Díaz Rodríguez, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Jesús y de Carmen, comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, vecino de Madrid, y domiciliado últimamente en la calle de Mediodía Grande, 13, procesado por estafa, sumario 593 1916, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, para notificarle y llevar a efecto el auto de

prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,

Lcdo. Vicente Moreno.

(B.—2.664.)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 617 de orden del año 1917, por lesiones, contra Luis Díaz Ramos, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día treinta del mes de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Samuel López y Don Gaspar González; el cual se halla en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 2 de Julio de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.816.)

(B.—2.040.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. de 667 orden del año 1917, por lesiones, contra Lázaro Sanz Sanz, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Samuel López y Don Gaspar González, el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 27 de Junio de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.813.)

(B.—2.037.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 471 de orden del año 1917, por hurto, contra Agustín Fernández Muñoz, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio

y paradero, para que el día 30 de Julio próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forma parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Samuel López y Don Gaspar González; el cual se halla en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 27 de Junio de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.814.)

(B.—2.038.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.044 de orden de 1917, por lesiones, contra Celestino Cano Gamero, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 1.º de Agosto próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Isidoro Torres y Don José María Argota, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 3 de Julio de 1917.

V.º B.º

Medina.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.871.)

(B.—2.101.)

#### CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte se cita, llama y emplaza a Isidoro Yagüe Hernando, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 6 de Agosto, a las diez y media, a celebrar juicio faltas señalado con el número 599 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(Núm. 2.901.)

(B.—2.131.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eduardo Estrada Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 3 de Agosto, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 497 de 1917; bajo apercibimien-

to de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(B.—2.140.)

(Núm. 2.910.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Dominica García Casado y Cándido López García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el 10 de Agosto próximo, a las diez y media, a celebrar juicio faltas número 593 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 6 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(B.—2.129.)

(Núm. 2.899.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Mariano Pérez Capellán y José Alcolea Lodeiro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, el día 23 de Julio, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 563 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(B.—1.975.)

(Núm. 2.710.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Cecilia Molina Salvador, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 23 de Julio, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 547 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Junio de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(B.—1.981.)

(Núm. 2.716.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ángel Cornejo Marcos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 6 de Agosto, a las diez y media, comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas número 584 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,

Mariano Ordás.

(B.—2.130.)

(Núm. 2.900.)